

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 036 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 08 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 enero de 2023, el Memorándum N° 023-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de enero de 2023, el Memorándum N° 020-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 24 de enero de 2023, el Informe N° 056-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de enero de 2023, el Informe N° 008-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de enero de 2023, el Informe N° 0011-2023-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de enero de 2023, el Informe N° 002-2023-CP-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de enero de 2023, el Informe N° 239-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de diciembre de 2022, el Memorándum N° 475-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Informe N° 0914-2022-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de octubre de 2022, la Carta N° 002-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM. ZONAL PALPA, de fecha 11 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, mediante la Carta N° 002-2022-EPS EMAPICA S.A./ADM. ZONAL PALPA, de fecha 11 de octubre de 2022, el administrador de la Zonal Palpa, CPC. Luis Alberto Vásquez Pacheco, manifiesta que, desde el 05 de abril de 2022 ocupa el cargo de confianza como administrador de la referida zonal; asimismo, que dicho cargo ha generado gastos adicionales para trasladarse a cumplir sus funciones; por lo que, solicita que se le reconozca dicho gasto de traslado (movilidad) hasta su permanencia en el puesto, a fin de no afectar su remuneración y economía familiar;

Que, mediante Informe N° 0914-2022-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de analizar lo solicitado, concluye que como condición de trabajo deviene en precedente lo solicitado; y recomienda que la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal, y posteriormente elevar los autos a gerencia general a efectos que tome conocimiento y disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 475-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 08 de noviembre de 2022, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal al respecto;

Que, con el Informe N° 239-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de diciembre de 2022, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre lo solicitado, manifestando la procedencia de lo solicitado, bajo la figura de condición de trabajo, por cuanto resulta necesario para el cabal desempeño de las funciones encargadas;

Que, mediante Informe N° 002-2023-CP-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 04 de enero de 2023, la especialista de la Oficina de Recursos Humanos, remite información concerniente a la asistencia del administrador de la Zonal Palpa, desde el mes de abril hasta diciembre de 2022, teniéndose 154 días asistidos;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 036 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, con el Informe N° 0011-2023-O. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, cuantifica el monto a reconocer, considerando un total de S/ 4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles) desde el mes de abril hasta diciembre de 2022, indicando expresamente que dicho reconocimiento es exclusivamente como condición de trabajo;

Que, a través del Informe N° 056-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de enero de 2023, y el Informe N° 008-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, indica que de la revisión y análisis realizado a los Planes Operativos 2023 de las Gerencias y Oficinas, se ha determinado que el Plan Operativo 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, existe la actividad AJ-AD-09 Presupuesto para Contingencias; por lo que, sugiere coordinar con la referida Gerencia, para que autorice la afectación presupuestal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Memorándum N° 020-2023-EPS EMAPICA S.A., /GG/GAF, de fecha 24 de enero de 2023, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la autorización para afectar el presupuesto de su Plan Operativo 2023, en la Actividad AJ-AD-09-Presupuesto para Contingencias, a fin de cumplir con el otorgamiento de movilidad de traslado solicitado por el administrador de la Zonal Palpa; siendo así, mediante Memorándum N° 023-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de enero de 2023, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica autoriza la afectación presupuestal con cargo a la referida actividad;

Que, a través, del Informe N° 020-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 30 de enero de 2023, el gerente de la Gerencia de administración Y Finanzas, indica que, con la opinión favorable de las áreas competentes, considera atendible la procedencia como condición de trabajo el otorgamiento de movilidad de traslado y retorno de Ica - Palpa - Ica al CPC. Luis Alberto Vásquez Pacheco, en calidad de administrador de la Zonal Palpa, desde el 05 de abril al 31 de diciembre de 2022;

El artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala: "No constituye remuneración para ningún efecto legal los conceptos previstos en los Artículos 19 y 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650";

El literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, preceptúa: **las condiciones de trabajo no son remuneraciones**, y el literal i) "Todos aquellos montos que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, **tales como movilidad**, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador";

Por los fundamentos esgrimidos en los párrafos precedentes, resulta necesario otorgar como condición de trabajo la movilidad de traslado y retorno de Ica a Palpa a Ica, al CPC. Luis Alberto Vásquez Pacheco, en su condición de administrador de la Zonal de Palpa, desde el 05 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 036 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR como condición de trabajo el concepto de movilidad de traslado y retorno de Ica- Palpa- Ica al CPC. Luis Alberto Vásquez Pacheco, en su condición de administrador de la Zonal Palpa, desde el 05 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por el monto total de S/ 4,620.00 (Cuatro mil seiscientos veinte con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el CPC. Luis Alberto Vásquez Pacheco, rinda con comprobante de pago, y/o declaración jurada en la que detalle día, hora e importe del gasto efectuado por concepto de movilidad en la ruta Ica- Palpa – Ica, dentro de las 72 horas de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el seguimiento del trámite resuelto en el artículo primero de la presente resolución, en el plazo más corto posible.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CPC. . Luis Alberto Vásquez Pacheco, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento de Modernización Empresarial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.

